

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Miércoles 21 de Agosto de 1946	Nº 176
-------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Décima Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2001

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Bonificación . . . . . 2002  
 Contrato . . . . . 2002

**DISTRITO NACIONAL**

Autorización . . . . . 2003

**EDUCACION PUBLICA**

Organizanse unos Patronatos Escolares. . . . . 2003  
 Contratos . . . . . 2003

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquito . . . . . 2005

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2005  
 Títulos Supletorios . . . . . 2006  
 Marcas de Fábrica . . . . . 2007  
 Terrenos Municipales. . . . . 2007  
 Declaratoria de Herederos . . . . . 2008  
 Citación de Procesados . . . . . 2008

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Décima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y diez minutos de la mañana del viernes cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidencia del senador Dr. Mariano Argüello Vargas, asistido de los secretarios senadores General José Solórzano Díaz y Doctor Arnoldo Alemán primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Gómez, Guillén, Mantilla, Martínez, Salazar, Sandoval, y Velásquez.

1º--Se abrió la sesión.

2º--Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º--Senador Martínez: Señor Presidente: El senador don Ramón Marín, me suplicó le pidiera permiso al señor Presidente de la Cámara, por el término de seis días, por encontrarse enfermo, lo cual me consta a mí.

El senador Presidente manifestó al senador Dr. Martínez que podía decirle al sena-

dor Marín que la Cámara con mucho gusto le concedía el permiso solicitado por el término de seis días.

4º--Por Secretaría se leyó telegrama del senador don Alejandro Astacio, dirigido desde Chinandega a los secretarios de la Cámara, en el cual propone le sea dirigido un mensaje de contragulación al Senado Filipino por haber ingresado al concierto de las naciones libres del mundo, y ser 'aquel un pueblo, hermano nuestro por la lengua y por la religión.

Senador Solórzano Díaz. No estando presente el senador Astacio, hago mía su moción y propongo a la Honorable Cámara, si lo tiene a bien, se dirija el mensaje que propone el senador Astacio a la Cámara del Senado de la nueva República Filipina.

Senador Presidente. Yo también, señores, quiero compartir la moción que telegráficamente ha presentado el honorable senador Astacio y que la ha hecho propia el senador Solórzano Díaz. Creo que esta independencia, o la creación de la nueva República Filipina, constituye un triunfo más para estos países de la América y una prueba enorme de los Estados Unidos, dentro de su nueva política, están desarrollando una obra magna. Señores: Los Estados Unidos han demostrado una vez más su gran amor a la libertad otorgando a las Filipinas su independencia y ligándola al mismo día en que aquel gran pueblo obtuvo la suya. Esa independencia la han dado los Estados Unidos al pueblo filipino sin pedírsela, con lo que están probando lo que siempre hemos creído y sostenido nosotros, los amantes de la democracia. El pueblo filipino después de la paz con España pasó a ser colonia de los Estados Unidos, pero en esta última guerra, ese pueblo hermano luchó contra los agresores al lado de esa gran democracia del Norte, demostrando elocuentemente su amor a la libertad y haciéndose acreedor a la admiración de todo el continente americano que ha visto siempre en el pueblo filipino un hermano por la sangre y el espíritu. Las Filipinas, al conseguir su independencia, han obtenido algo que bien lo merece, pues es un pueblo de grandes ideales y tiene derecho a ser libre. De manera, que hago propia moción para que se envíe un mensaje de felicitación.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción presentada por el senador Astacio, por medio de un tele-

grama, y que la hicieron propia los senadores Argüello V. y Solórzano Díaz, se aprobó.

5º.-El senador Presidente rogó al Vice presidente de la Cámara, Dr. Juan José Martínez, desempeñará la presidencia mientras se trataba el contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la New York & Honduras Rosario Mining Co., de la cual es apoderado el Dr. Mariano Argüello V.

6º.-El senador Dr. Juan José Martínez pasó a ocupar asiento como Presidente.

7º.-Se leyó y aprobó el dictamen con el proyecto de resolución, en lo general, en primer debate, que aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y la New York & Honduras Rosario Mining Co.

A discusión en lo particular.

Sometidos a discusión los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto de resolución, se aprobaron, quedando por lo tanto, aprobado en lo general y particular en primer debate.

8º.-El senador Presidente, Dr. Argüello V., de nuevo ocupó su asiento en la Directiva.

9º.-Se levantó la sesión, citando el señor Presidente, a fin de celebrar la próxima sesión, para el miércoles diez del corriente, a las diez de la mañana.

*Mariano Argüello V.,*  
Presidente.

*José Solórzano Díaz,*  
1er Srio.

*Arnoldo Alemán,*  
2º Srio.

## PODER EJECUTIVO

### GOBERNACION Y ANEXOS

#### Nº 4

El Presidente de la República,

Considerando:

Que se ha presentado al despacho de Gobernación el señor Leopoldo Gutiérrez, ex-Alcalde y Tesorero Municipal de San Rafael del Sur, exponiendo que al serle glosadas las cuentas que llevó durante el periodo que tuvo a su cargo aquella Tesorería Municipal, le resultó una responsabilidad de cuatro mil cuatrocientos dos córdobas tres centavos [C\$ 4,402.03], en la que va incluida la suma que le extrajeron de su casa de habitación donde tenía instalada la oficina, de lo cual informó en su oportunidad el despacho de Gobernación; que con tales antecedentes pide le sea bonificada la mitad del total de la responsabilidad ya anotada,

Considerando:

Que aunque no fue comprobado que la pérdida de los fondos de que dió cuenta el ex-Alcalde señor Leopoldo Gutiérrez fuera motivada por el robo de la referencia, es también cierto que no se encontraron pruebas que comprometieran al cuentadante,

Considerando:

Que ya se tiene aviso del Tesorero Municipal de San Rafael del Sur, señor Genaro

Navarrete y del Alcalde del mismo lugar señor Alfredo Brantome, de que el señor Leopoldo Gutiérrez ya hizo el depósito por dos mil doscientos un córdobas dos centavos [C\$ 2,201.02] que corresponde a la mitad del total de la responsabilidad referida,

Acuerda:

Acceder a la solicitud del señor Leopoldo Gutiérrez por considerarla de justicia, bonificándole la mitad del total de la responsabilidad con que resultó sentenciado, la cual asciende a la cantidad de dos mil doscientos un córdobas dos centavos . . . . . (C\$ 2,201.02) que es precisamente igual a la que él depositó en la Tesorería Municipal de San Rafael del Sur.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, C. A. Morales.

Carlos A. Morales, Ministro de Beneficencia y Presidente de la Junta Nacional de Beneficencia, por una parte, y el señor Andrés Martínez, constructor, por otra, el primero en nombre y representación de la Junta que preside, y el segundo por sí, han convenido en el siguiente contrato:

#### I

El señor Martínez se compromete, por el presente, a reparar toda el barandal que está cercando el edificio del Hospicio Zacarías Guerra en los frentes de la calle y dos avenidas, siendo los pormenores de este trabajo los siguientes:

- a)---Cambiar ocho postes de madera, todos los reglones que se encuentren en mal estado; ciento dieciocho reglas y los cuatro pilares principales del portón de entrada;
- b)---Construir el portón de entrada con marcos de laurel; construir una puerta pequeña al lado del portón, una caseta para el portón, una baranda con dos hojas de puerta en la portería del edificio, una puerta en el dormitorio general, un cajón para un carretoncito de mano, y diez varas de baranda en el extremo occidental del edificio;
- c)---Reparar treinta ventanas que se encuentran en mal estado, y treinta y cuatro cómodas;
- d)---Poner forro de madera a cuarenta y dos catres.

#### II

La Junta Nacional de Beneficencia pagará por este trabajo al señor Martínez, por medio de la Tesorería de la Junta Nacional de Beneficencia la suma de Un Mil Córdobas netos [C\$ 1.000.00], de la manera siguiente: Cuatrocientos córdobas al fimar el presente contrato, doscientos córdobas, quince días después, o sea el día quince de Agosto de 1946 y el saldo de cuatrocientos córdobas, al ser entregado este trabajo por el Sr. Martínez a satisfacción de la Junta Nacional de Beneficencia, quien podrá delegar para recibirlo en un miembro de ésta o en persona de su confianza,

## III

El señor Martínez se compromete a entregar el trabajo a que se refiere este contrato, seis semanas después de firmado, siendo por cuenta de él todo el material necesario que será empleado.

## IV

El señor Martínez presentó como fiador para el estricto cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato, al señor doctor Ildefonso Palma Martínez, quien estando presente se constituye como tal, fiador solidario y firma el presente.

## V

Al cumplimiento del presente, firmamos cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.---Carlos A. Morales, Ministro de Beneficencia y Presidente de la Junta Nacional de Beneficencia; Andrés Martínez, Constructor; Ildefonso Palma Martínez, Fiador.

## DISTRITO NACIONAL

## Nº 88

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Se autoriza al Ministerio del Distrito Nacional para que negocie con el Banco Anglo South America en Nicaragua un préstamo por treinticinco mil córdobas (C\$ 35.000.00) al 7% anual y pagaderos el 30 de Enero del año de mil novecientos cuarenta y siete. Esta deuda la garantiza las rentas de comercio, y el pagaré correspondiente será suscrito por el Tesorero y Ministro del Distrito Nacional conjuntamente.

Comuníquese. - Casa Presidencial. - Managua, D. N., dieciseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.---El Presidente de la República, SOMOZA.---El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

## EDUCACION PUBLICA

## Nº 158

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º.-Organizar el Patronato Escolar pro-Niño de la ciudad de Estelí, Departamento del mismo nombre, en la forma siguiente:

Presidente, Dr. Fermín Meneses.  
Secretario, Dr. Salvador Zamora.  
Tesorero, Dr. Hilario Montenegro.  
Vocal 1º, don J. Antonio Molina M.  
Vocal 2º, Dr. Humberto Rodríguez.

2º.-Los nombrados tomarán posesión en la Jefatura Política del Departamento; y el presente acuerdo surtirá los efectos de Ley a partir de la fecha.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Julio de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

## Nº 159

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º.-Organizar el Patronato Escolar pro-Niño, de la ciudad de Ocotal, Departamento de nueva Segovia, en la forma siguiente:

Presidente, don Ignacio Calderón.  
Vicepresidente, don Rafael Almdarez.  
Secretario, don Julián Agurcia V.  
Tesorero, don Carlos Gadea.  
Fiscal, don Ignacio Mantilla.  
Vocal 1º, don Carlos Calderón  
Vocal 2º, don Octavio Duarte.  
Vocal 3º, don José Alfonso Peralta.

2º.-Los nombrados tomarán posesión de sus respectivos cargos en la Jefatura Política del Departamento; y el presente acuerdo surtirá los efectos de ley, a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Julio de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

## Nº 414

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«Belisario Salinas, Jefe Político del Departamento de León, en representación del Gobierno, y el señor Ernesto Calderón, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

## I

El señor Calderón da en arriendo al Gobierno, por el término de un año a contar del primero de Mayo en curso una casa que posee en la comarca Platanar Occidente, jurisdicción de León, para que sirva de local a la Escuela Mixta de ese lugar.

## II

El Gobierno pagará al señor Calderón por este arriendo la suma de veinte córdobas mensuales (C\$ 20.00) en la Administración de Rentas del Departamento mediante la forma acostumbrada.

## III

Los impuestos locales los pagará el propietario, comprometiéndose a blanquear la casa una vez al año en el mes de Mayo, lo mismo que reparar los desperfectos que ocurrieran por fuerza mayor.

## IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato en la forma que lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en cuatro tantos de un mismo tenor en León, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Belisario Salinas, Jefe Político.—Ernesto Calderón.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Junio de 1946.—SOMAZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 416

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«Belsario Salinas, Jefe Político del Departamento, con autorización del Ministerio de Educación Pública, por una parte, y la señora Teresa Arce de Rivas Dávila, por otra, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora Arce de Rivas Dávila se compromete a dar en arriendo al Gobierno por el término de un año a contar del primero de Junio del corriente año la casa que sirve de local al Colegio de Señoritas Santa Rosa de esta ciudad.

II

El Gobierno por su parte se compromete a pagar a la señora Arce de Rivas Dávila, por este arriendo, la cantidad de doscientos cincuenta córdobas (\$ 250.00) . . . mensuales, en la forma acostumbrada, en la Administración de Rentas del Departamento.

III

Los impuestos locales los pagará la proptietaria, comprometiéndose a blanquear la casa una vez al año en el mes de Mayo, lo mismo que a reparar los desperfectos que ocurran por fuerza mayor.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de León a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Belsario Salinas, Jefe Político.—Teresa Arce de Rivas Dávila».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Junio de 1946.—SOMAZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 404

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«Armengol Martínez S., Cap. G. N., Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno, y don

Jorge Acevedo, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Acevedo da en arriendo al Gobierno una casa para que sirva de local anexo a la Escuela Superior de Varones de esta ciudad, a partir del primero de Julio del año corriente, hasta el último de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

II

El Gobierno se obliga a pagar al señor Acevedo por el arriendo de la casa en referencia, la suma de treinta córdobas . . . (\$ 30.00) en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos del mismo tenor, en la ciudad de Jinotepé a veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Armengol Martínez S., Cap. G. N., Jefe Político de Carazo.—(Un sello).—Jorge Acevedo L., Contratista».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Junio de 1946.—SOMAZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

Nº 413

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

«Manuel Urbina Bermúdez, Jefe Político del Departamento de Granada, en representación del Gobierno, y Paula Valle, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora Valle da en arriendo al Gobierno una casa que tiene situada en el barrio de Guadalupe, para que sirva de local a la Escuela Elemental Mixta de ese barrio por la suma de treinta córdobas mensuales (\$ 30.00).

II

El contrato durará un año comenzando el 19 de Mayo del presente año al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

III

Son de cuenta de la señora Valle todas las reparaciones del inmueble y los impuestos establecidos o por establecerse y tendrá que proveer de agua potable a los educandos.

## IV

El Gobierno pagará la suma de treinta córdobas mensuales (\$ 30.00) por medio de la Administración de Rentas del Departamento en la forma acostumbrada.

## V

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando lo crea conveniente.

En fe de todo, se firman tres tantos de un mismo tenor en Granada, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Manuel Urbina B., Jefe Político—Paula Valle.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Junio de 1946.—SO MOZA.—El Secretario de Educación Pública, Arturo Cerna.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 5825

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Las ocho de la mañana.

Del examen que hizo de Julio a Septiembre de mil novecientos treinta y siete el Contador de Glosa don Mariano Moreira M. y de Octubre a Diciembre del mismo año por el Contador de Glosa don J. Esteban Peña, de la cuenta presentada por el Sr. Administrador de Rentas de Rivas, don Abraham Guillén mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Rivas, correspondiente al primer Semestre fiscal 1937/1938:

## Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 98 de este expediente, hubo un movimiento en la Cuenta de Caja, de Ciento Siete Mil Ciento Cuarentisiete Córdobas y Veintitres Centavos (C\$107.147.23), inclusivos la existencia anterior y final, y

## Considerando:

Que concluida la Glosa Administrativa de ésta cuenta, el Contador Peña pasó estas diligencias al Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de ley, habiendo este proveído al reverso del folio 91, ordenando que el Contador don Francisco Baca Palma verifique la glosa judicial, en cuyo acatamiento este puso el cúmplase de ley en auto de veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. El Sr. Guillermo de la Rocha, Defensor de Oficio de cuentadantes, en escrito de veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, folio 92 pidió que se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante, de acuerdo con poder que razonado figura en autos, folio 90. El mencionado Contador proveyó a las once de la mañana del día nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, teniendo por personado al peticionario y mandó correr los traslados de ley a las partes, y

## Considerando:

Que en auto de veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, folio 99, el Sr. Presidente de este Despacho ordenó que el suscrito continuara la glosa judicial de esta cuenta hasta fallar, en cuyo acatamiento fué puesto por el que firma el cúmplase de ley; y

## Considerando:

Que en escrito de cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, folio Nº 103, el Sr. Apoderado devolvió el traslado expresando que los 128 (ciento veintiocho) reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos y no existiendo ninguno en pie, pide que una oído el dictamen del representante del fisco, llamar autos y dictar sentencia. El Sr. Fiscal Específico al devolver el traslado dice "Tribunal de Cuentas: Como Fiscal Específico, al devolver el traslado, expongo: Todos los reparos han sido desvanecidos por los Contadores y cabe, en consecuencia, dictar fallo de solvencia a favor del cuentadante. Managua, 25 de Junio de 1946. J. García Z", por lo cual el suscrito llamó autos en providencia de las nueve de la mañana del día cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. Reverso folio 103.

## Por Tanto

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal; y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936. El suscrito Contador de Glosa en nombre de la República, definitivamente,

## Falla

• Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de esta Glosa, la cuenta presentada por el Sr. Abraham Guillén de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Rivas, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y siete, ésta se aprueba, quedando de consiguiente el Sr. Abraham Guillén y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente Juicio.

Librese copia de esta resolución para que sirva de suficiente finiquito, siempre que para tal fin de previo se provea el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial y archívese.—Carlos J. Montiel M., Contador de Glosa y Tramitador Judicial.—J. Zelaya G., Srío. Int.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 5830

Cuatro tarde veintitrés este mes, subastaráse este Juzgado finca urbana sita barrio Aviación, esta ciudad, de veinticinco varas frente por treinta de fondo, limita: Oriente y Norte, Salvador Borge;

Occidente, avenida en medio, Josefina Salinas y Sur, María Teresa López.

Ejecución Margarita Mestayer de Thompson a Manuel Ignacio Argüello.

Base subasta mil ochocientos sesenta córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2º Distrito Civil. Managua, diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—José Antonio Duarte, Srío.

1669 3 3

## Nº 5831

Tres tarde veintiocho Agosto corriente, subastaráse local Juzgado, máquina escribir, portátil. "Underwood", color verde jaspeado, Nº AB-207480, embargada suma córdobas por Abelino Rodríguez contra Napoleón Tercero Amador.

Adjudicarse mejor postor, venta al martillo

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, catorce Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—José Antonio Duarte, Secretario.

1668 3 3

## Nº 5844

Diez mañana treinta y uno este mes, subastaráse finca rústica, treinta manzanas, sita comarca Baguas, esta jurisdicción; algunas mejoras, cercada. Linda: Oriente, Juan Manuel Hernández; Occidente, José Angel Leiva; Norte, Miguel Gutiérrez Corrales; Sur, Juan Manuel Hernández.

Ejecución Angel Larios a Gilberto Larios.

Valorada un mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece Agosto, mil novecientos cuarenta y cinco.—Adalid So balvarro, Srío.

1692 3 2

## Nº 5845

Once mañana cuatro Septiembre próximo, remataráse mejor postor este Juzgado, finca rústica situada jurisdicción Santa Teresa, trescientas manzanas cabida, limitada: Oriente, río Guanacast; Poniente, La Palmerita de Alejandro Castro; Norte, loma El Pedernal; Sur, Flavio Páramo, Salomón Vanegas, Abdel Karia, otros.

Base subasta, ocho mil córdobas.

Ejecución Concepción Gómez de Cuadra, contra César Murillo.

Juzgado Distrito. Jinotepe, quince Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—Máximo Román A., Srío.

1693 3 2

## Nº 5842

Once antemeridianas veintiocho Agosto actual, subastaráse este despacho, casa cañón, taquezal, diez varas, solar dieciséis varas en cuadro, sito barrio Estrada, avenida muelle, linda: Norte, Arcadio Guevara; Sur, Miguel Medrano; Oeste, avenida en medio, Concepción Lejarza; Este, Julio Lalinde.

Ejecución Francisca viuda de Mendoza a Josefa Manzanaras.

Avalúo: Nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres córdobas.

Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, diez antemeridianas dieciséis Agosto, mil novecientos cuarenta y seis.—Pedro Fernández Uriza.

16963 3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 5624

Doña Catalina Romero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio, un solar urbano, con una casa techo zacate, cuyo solar mide cincuenta varas en cuadro, situado inmueble, comarca San José del Sur, jurisdicción Alta Gracia, con estos linderos: Oriente y Norte, Idefonsa Rocha; Poniente, An-

tonio Alvarez y Sur, calle pública. Con posesión hace veinticuatro años; lo adquirió compra hecha a la señora Idefonsa Rocha, quien no le otorgo escritura, por carecer de título inscrito.

Valorado en conjunto doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase legalmente término de ley.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Juan Paizano Cruz.—Gabriel Mejía, Srío.

Es conforme con su original.—Gabriel Mejía, Secretario del Juzgado.

1453 3 1

## Nº 5723

Juana Arlas Ruiz solicita título supletorio, rústica cuatro manzanas, situada valle Laguna Apoyo, esta jurisdicción, limitada: Oriente, terrenos antes fueron Nolasco Ruiz, hoy Catalina García; Poniente, camino interpuesto, Cipriano Dávila; Norte, camino interpuesto terrenos de Tomás Palacios antes, hoy plazuela "La Ermita" y Sur, Nolasco Ruiz antier, hoy Calixto Obando y Julián Hondoy.

Valorada en doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, treintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—V. Velásquez, Srío.

1596 3 1

## Nº 5742

Clotilde Fonseca pide título supletorio finca rústica, limitada: Oriente, herederos José Torres; Poniente, Leopoldo Pichardo; Norte, mediando camino, Jesús Acosta, Luis Lacayo, Rafael Hernández; Sur, camino Lizandro Salazar.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Agosto, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Araúz, Srío

1605 3 1

## Nº 5803

Rubén Gutiérrez presentóse este Juzgado pidiendo título supletorio finca rústica veinticinco manzanas situada en Nindirí, lindante: Norte, predios de Alfonso Membreno y Gilberto Robelo; Sur, los de Pantaleón, Toribio y Alfonso Membreno, camino de por medio; Este, los de Alfonso Membreno y José María Gutiérrez, este último camino en medio y Oeste, el de Alfonso Membreno, callejón de por medio.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Valorado quinientos córdobas.

Dado Juzgado Civil de Distrito. Masaya. Once, mañana. Agosto tres, mil novecientos cuarentiséis.—Roberto E. Téller, Srío.

1657 3 1

## Nº 5865

Higinio Mairena Barrera solicita título supletorio, solar y casa, ubicados villa La Trinidad. Solar mide: cincuenta y nueve varas, costado oriental; sesenta varas, costado occidental; treinta y siete varas y media costado Norte y veintiocho varas, costado Sur. Casa cañón, fachada cemento, de treinta y seis varas, por siete. Conjunto, limita: Oriente, calle en medio, predio de J. Magdaleno Rivera; Occidente, los de Ercilia viuda de Medrano y Fausto Soriano; Norte, los de Ernesto Balmaceda y Crescencio Cruz; Sur, los de Justina Alvarez, calle en medio.

Quien pretenda oponerse, hágalo termino legal.

Juzgado Distrito. Estelí, doce Agosto, mil novecientos cuarenta y seis. Nueve de la mañana.—Illescas.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

1699 3 1

## Nº 5658

María Leonor Blandón viuda de Gómez solicita título supletorio terreno estos linderos y medidas: Oriente, cuarentidós varas, Daniel Mendiola; Po-

niente, cincuentiocho, Gabriel Martínez; Norte, treintiséis, calle; Sur, treintiuna, Alejandro Chamorro. Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Local. Granada, veintidós Julio, mil novecientos cuarentiséis.—Guillermo Barillas, Srio. 1549 3 1

Nº 5583

La señora Julia de González, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio solar urbano esta población, siguientes linderos: Oriente y Norte, calle pública; Poniente, Francisco Baldelomar y Victoriano Peña y Sur, calle pública.

El que se crea con derecho que se presente término legal.

Juzgado Local Civil. Potosí, nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srio. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme. Potosí, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—surgido, nueve—vale.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srio Indalecio Martínez Cubillo. 1523 3 1

Nº 5584

José Dolores Peña y Mercedes Villareal, ambos mayores de edad, de este domicilio, solicita título supletorio, solar urbano, situado barrio Sabana Grande, esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, calle pública; Poniente, Antonio Zapata; Norte, Rosa Alcácer y Sur, Ulises Esquivel.

Opóngase. Juzgado Local Civil. Potosí, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srio. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme. Potosí, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srio. Indalecio Martínez Cubillo. 1522 3 1

Nº 5585

Zenón Chávez solicita título supletorio finca jurisdicción Nandaimé, estos linderos: Oriente, Elias Jirón, quebrada Guarumo enmedio; Poniente, Luciano Acevedo; Norte, Francisco Chávez; Sur, Zenón Chávez.

Opóngase. Granada, trece Julio, mil novecientos cuarenta y seis.—(f) Serapio Vela, Srio. 1521 3 1

Nº 5604

Sélfida Acuña viuda de Peralta solicita título supletorio de una casa y solar ubicados Telpaneca, linderos: Oriente, solar Carmen viuda Cerrato; Occidente, casa Adán Portillo; Norte, casa Antonio Centeno; Sur, casa Prudencia Vaquedano, mediano calle.

Quien créase con derecho, opóngase legal. Dado Juzgado Distrito. Somoto, dos Julio, mil novecientos cuarentiséis.—Olib. Caldera Raudes.—Efraim Espinoza, Srio. 1514 3 1

Nº 5605

Arcadio Herrera Reyes solicita título supletorio finca rústica ubicada Ojoche, jurisdicción Telpaneca. Compónese setenta y cinco hectáreas extensión aproximadamente, cultivada café, cereales Linda: Norte, propiedades Aniceto Rodríguez, Jesús María Pérez, Martín Rugama; Sur, predios Mercedes Herrera, Cecilio Aráuz, Julián Galeano; Oriente, propiedades Miguel Blandón, Fidel Gómez y solicitante; Occidente, propiedades Paula Herrera, Francisco Olivas, Pedro Martínez y valle Portillo.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, dos Julio, mil novecientos cuarentiséis.—Olib. Caldera Raudes.—Efraim Espinoza, Srio. 1513 3 1

Nº 5582

La señora Salvadora Ugarte, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio solar urbano, situado barrio Apompos, esta jurisdicción, estos linderos: Oriente, Luisa Duarte; Poniente, Josefa Díaz; Norte, calle pública y Sur, Emiliano Incer.

Opóngase. Juzgado Local Civil. Potosí, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srio. Indalecio Martínez Cubillo.

Es conforme. Potosí, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Justino Jiménez.—Ante mí, Srio. Indalecio Martínez Cubillo. 1525 3 1

### MARCAS DE FÁBRICA

Nº 5548

Lady Esther, Ltd., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

*Lady Esther*

para: Polvos y cremas para la cara, coloretes y lápices de labios.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1534 3 1

Nº 5617

Lime Cola Company, Inc., de Montgomery, Alabama, Estados Unidos de América, mediante apoderado Luis Molina, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**LIME COLA**

para: Bebidas no-álcohólicas y siropes para hacer dichas bebidas.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1527 3 1

Nº 5767

Francisco Gil Portocarrero, mayor de edad, soltero, perito agrícola y experto en veterinaria, domiciliado en la ciudad de León, háse presentado solicitando depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**DIARREINA**

Ampara productos veterinarios, especialmente uno que lleva esa denominación, específico para la diarrea de los animales.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento. Managua, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor 1633 3 1

### TERRENOS MUNICIPALES

Nº 5791

Gregorio López Rivera, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno ejl-

dal como de treinta y cinco varas de frente por veinticinco de fondo ubicado en el valle de Apanás de esta jurisdicción, bajo estos linderos: Oriente, propiedad de José María López; Occidente, camino real de por medio, propiedad de Saturnino Hernández; Norte, camino real que conduce a la finca de J. Ramón Gadea y propiedad de la sucesión de Maclovio Siles; y Sur, cada y solar de la señora Ursula Gadea.

Quien quiera oponerse, que se presente en forma y tiempo legal.

Alcaldía Municipal. Jinotega, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—J. S. Rivera—Enrique Aráuz González, Srlo.

Es conforme.—Enrique Aráuz González, Srlo. 1642 3 1

#### Nº 5790

Doctor José Montano Espinosa, vecino ésta, solicita arriendo loteo terreno municipal, en suburbios ésta, en paraje Buenos Aires, de tres o cuatro manzanas su superficie, limitado: Norte, tierras hacienda mineral La Estrella; Sur, terrenos que poseen María Aguilar, Julio Pérez h., Andrés Martínez, Clotilde Galeano, Luz Pineda; Oriente, terreno municipal; Occidente, potrero Octavio Mendoza.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Domingo, Departamento de Chontales, diez y ocho Julio mil novecientos cuarenta y seis.—Lineado—derecho—Vale.—H. S. Kauffmann—Franco. F. Castillo, Srlo. 1643 3 1

### DECLARATORIA DE HEREDEROS

#### Nº 5649

Victor Manuel Miranda, cesionario Zoraida Vega de Delgado, pide declárese a esta heredera su madre Santos Jaen.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintiseis julio mil novecientos cuarenta y seis.—Serapio Vela, Srlo. 1557 1

#### Nº 5677

María de la Trinidad González Gaitán solicita declárese heredera su madre Teresa Gaitán. Bienes: finca urbana Monimbó esta ciudad.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Distrito.—Masaya, veintitres julio mil novecientos cuarenta y seis.—Roberto E. Teller, Srlo. 1563 1

### CITACION DE PROCESADOS

#### Nº 5507

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados Leonardo y Cecilio Reyes, mayores de edad, casados, agricultores y del domicilio de El Morrito, para que dentro del término de quince días comparezcan a

este despacho a defenderse en el proceso que se les sigue por el delito de lesiones, en la persona de José Gil Icabalceta, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que las sentencias que se dicten surtan los mismos efectos como si estuviesen presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a los procesados, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Acoyapa, veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—José Hurtado—A. Meza Cantarero, Srlo. 233 1

#### Nº 5670

Cítase y emplázase por primera vez, al procesado Sebastián García, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en el proceso que se le sigue por el delito de lesiones menos graves, cometido en la persona de Catarina Sequeira, del domicilio de San Pedro de Lévago, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Acoyapa, diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Lineado—a plenario y nombrarle defensor de oficio—vale.—José Hurtado—A. Meza Cantarero, Srlo. 241 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA. Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—Apartado Número 86.

#### Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre	¢ 11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pagada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de Carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.